

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### REDUCCIÓN DE CAPITAL

**14706** *PROMOCIONES RURALES DE BIOGÁS, S.A.*

En cumplimiento del artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica que, en la Junta General Extraordinaria de accionista de Promociones Rurales de Biogás, S.A., tenida cuenta que el Apartado IV del Informe de Liquidación elaborado por la Comisión de Liquidación de la compañía, informa de la necesidad y manera en la que hay que actuar tras la adquisición de acciones propias, y considerando que la enajenación de las mismas no resultará posible por el proceso iniciado de disolución y liquidación de la sociedad, se acordó por la Junta en la citada fecha, y por unanimidad, reducir el capital social de la compañía, en los siguientes términos: a) Importe en euros de la reducción (artículo 318.2 Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital): Doscientos sesenta y cuatro mil euros (264.000,00€); b) Finalidad de la reducción (artículos 318.2, en relación con el artículo 134 y 139.2, ambos del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital): Amortizar las acciones propias contra la cuenta de Desembolsos no Exigidos; c) N.º de acciones propias amortizadas: Veintiséis mil cuatrocientas acciones (26.400) representativas del 22% del Capital Social; d) Identificación de las acciones propias objeto de amortización: de la 89.881 a la 104.280, ambas inclusive, y de la 108.001 a la 120.000, ambas inclusive; f) No se procede a reenumerar las acciones de la compañía; g) Determinación del nuevo Capital Social tras la reducción operada: Novecientos treinta y seis mil euros (936.000,00 €); h) La reducción de capital no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas, y no existiendo acreedores ni crédito vencidos de terceros -de acuerdo con el Informe de Liquidación de la compañía-, procede la adopción de garantía o reserva de ninguna clase, en aplicación de lo señalado en el artículo 334 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, procede dar una nueva redacción del artículo 5.º de los Estatutos Sociales, que queda redactado como sigue: "5.º El capital social se fija en novecientos treinta y seis mil euros (936.000,00 €), representado por noventa y tres mil seiscientas (93.600) acciones de la misma clase y serie, que atribuyen todas ellas los mismo derechos, de diez euros (10,00 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas del siguiente modo: de la 1 a la 89.880, ambas inclusive, y de la 104.281 a la 108.000, ambas inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas en un 25%, haciendo que el total del capital social esté desembolsado en un 25%. Las acciones se representarán por medio de títulos y serán nominativas. Se prevé expresamente la posibilidad de emitir títulos múltiples por parte del órgano de administración. Las acciones se inscribirán en el Libro Registro de Acciones, en el que se anotarán las sucesivas transferencias y la constitución de derechos reales sobre las mismas y se acreditarán mediante resguardos provisionales en los términos previstos en la Ley. Los accionistas estarán obligados a aportar, en metálico, la porción de capital no desembolsada, en la forma y plazo que determine el órgano de administración, y en todo caso, deberá estar totalmente desembolsado en el plazo máximo de cinco (5) años".

Castellón de la Plana, 12 de diciembre de 2013.- Don José Castro León, Secretario del Consejo de Administración (actualmente Comisión de Liquidación), don Arcadio Juan Gómez Bellés, Presidente del Consejo de Administración (actualmente Comisión de Liquidación).

ID: A130069361-1